



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Pertenencia
Demandante	WILSON GARCÍA FRANCO Y FREDY ALBEIRO HENAO GALLEGO
Demandado	HERNÁN, HUMBERTO, MARÍA HERCILIA Y WILSON HERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 483 4089 001-2019-00007-00
Auto Sustanciación	248

Se tiene al despacho, memorial presentado por la perito designada dentro del proceso de referencia, en el que indica que el trabajo encomendado ya se completó y que no es posible rehacerlo como se le pide en auto 124 del 5 de octubre de la presente anualidad, asegurando que no es dable determinar las mejoras ni el valor de las mismas; y, que además ya realizó el trabajo de la manera como le fue pedido en principio.

En primer lugar, se le pone de presente a la perito que desde el momento que toma posesión de su cargo, las tareas que han sido encomendadas, de acuerdo al principio de imparcialidad y de justicia que rige a los servidores públicos y a los deberes de los auxiliares de la justicia son de estricto cumplimiento.

Por lo anterior, so pena, de relevo y de dar aplicación a las sanciones y consecuencias jurídicas, frente al incumplimiento de las órdenes impartidas por este despacho en autos del 24 de febrero y 05 de octubre de 2021, se requiere por última vez a ésta para que rehaga su dictamen en los términos allí indicados.

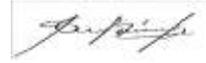
En segundo lugar, se reitera que para realizar la experticia deberá apoyarse en los documentos remitidos y en las partes demandantes y demandados, los que le deben proporcionar toda la información que sea necesaria para rehacer el trabajo, ello atendiendo el deber de colaboración de las partes exigida en la codificación procesal; además de su amplia experiencia y pericia frente al tema objeto de litis.

Por último, en cuanto al pago de honorarios por alguna de las partes a la perito, esta tiene la potestad de recurrir a las figuras procesales pertinentes para el cobro de los mismos. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 073** fijados hoy 27 de octubre de 2021. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDON
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d250c6be827248b1c219af26b4b41
3ec3299993e4aa31518c989a9685c9
81a1

Documento generado en 26/10/2021
07:00:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>